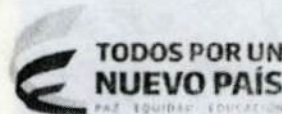




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500231481**



20185500231481

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACION JUDICIAL

CARRERA 7 No. 33-24

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7147 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☒

NO

☐

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☒

NO

☐

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

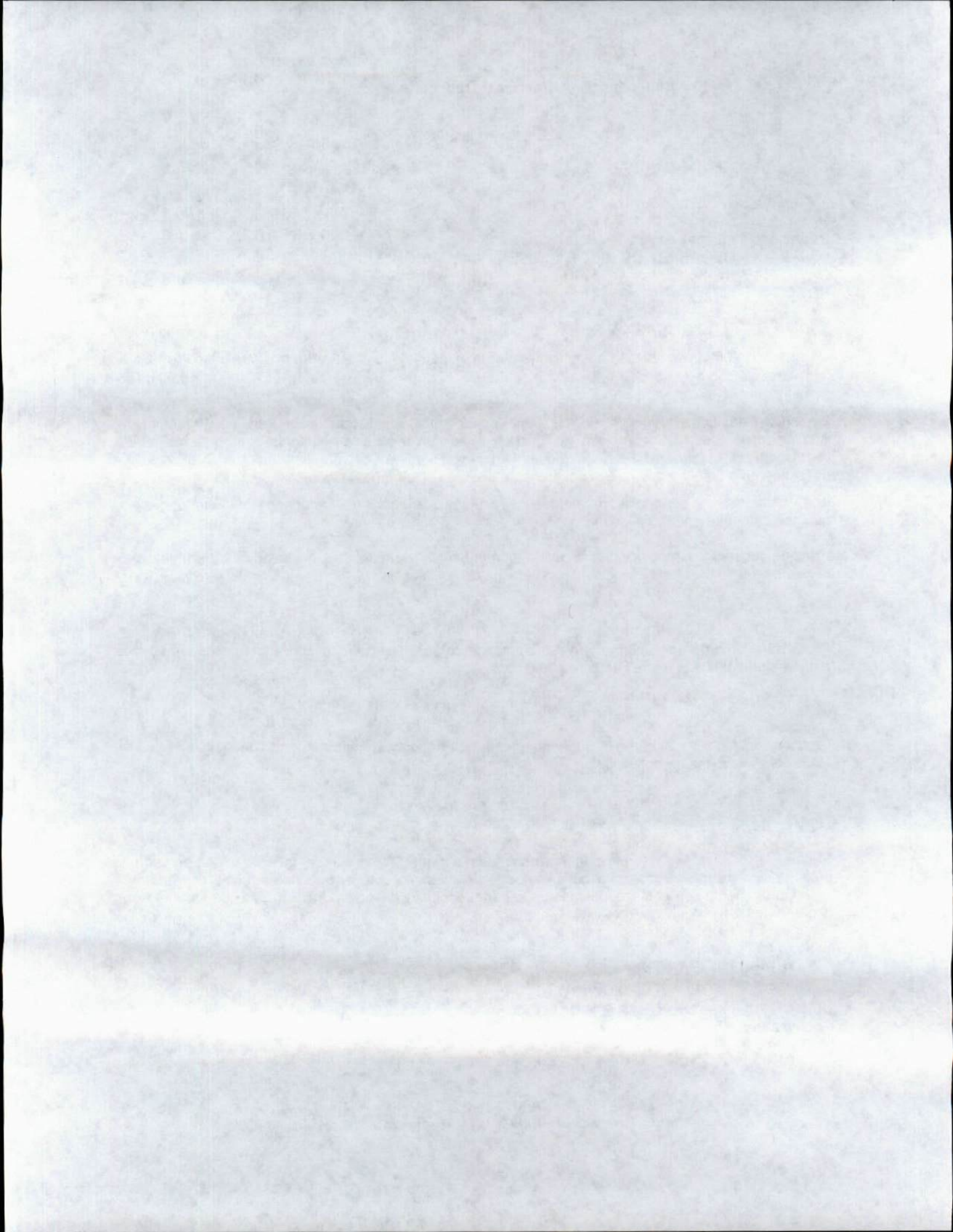
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**



147

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

De

7147

21 FEB 2016

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56058 del 14 de octubre de 2016 contra la **Empresa VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** identificada con NIT. 860.011.185-1

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E
INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995 los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES

En memorando N° 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016 la Coordinadora del Grupo Financiera de la Superintendencia de Puertos y Transporte manifiesta: "... *me permito anexar a esta respuesta 128 folios con estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...*" en los que informa que la Empresa VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 860.011.185-1 "NO REPORTÓ INGRESOS derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero - diciembre de 2013. (a fl. 3)

Que mediante Resolución 56058 del 14 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa contra la Empresa VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 860.011.185-1, presuntamente por no reportar en el tiempo establecido la información requerida por ésta Entidad mediante Circular 03 del 25 de febrero de 2014, información que corresponde al registro en el software TAUX del Certificado de Ingresos Bruto para la vigencia 2013, Resolución que a su vez establece como fecha límite para reporte hasta el 20 de marzo de 2014.

Que en cumplimiento al derecho fundamental del debido proceso, se citó al investigado para notificación personal mediante oficio N° 20165501055531 de fecha 14 de octubre de 2016, vencido el término y toda vez que la entonces sociedad investigada no se hizo presente para surtir el trámite de notificación personal, ésta Superintendencia de Puertos y Transporte, procede en los términos del artículo 69 de la norma que nos ocupa, a realizar notificación por aviso mediante oficio reg. N° 20165501120351 del 31 de octubre de 2016, oficio que fue devuelto de conformidad a la certificación de correo 4-72 por no existir dirección de la empresa. (fl. 5); se procede por tanto a la Publicación por página WEB del aviso que se fija el 16/11/2016 y se desfija el 22/nov/2016, quedando notificada el 23 de noviembre de 2016.

Una vez consultado el Sistema de Gestión Documental - ORFEO se denota a la fecha, que la investigada no presento escrito de descargos a la Resolución 56058 del 14 de octubre de 2016.

PRUEBAS

Las puestas de presente a la investigada según Resolución No. 56058 de 14 de octubre de 2016, que obran en el expediente, y que se relacionan a continuación:

12

7147 21 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56058 del 14 de octubre de 2016 contra la Empresa VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 860.011.185-1

- memorando N° 20165400116813 del 18 de septiembre de 2016
- Circular Externa 03 del 25 febrero de 2013

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada mediante Resolución 56058 del 14 de octubre de 2016, sea entonces lo primero verificar, la existencia del sujeto sometido a la supervisión de ésta Delegada de Concesiones e Infraestructura, razón por la cual éste Despacho procedió a realizar consulta del Certificado de Existencia y Representación Legal en la página web Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio, www.rues.gov.co, donde se confirma que la investigada hace parte del conglomerado de vigilados, por esta entidad, además certifica que el último año de renovación de la Matrícula fue el 29 de marzo de 2007, agrega el certificado que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Auto No. 405-015482 del 16 de septiembre de 2011, inscrito el 21 de octubre de 2011 bajo el No. 00000864 del Libro XIX, aclarado por medio de Auto No. 405-016058 del 29 de septiembre de 2011 inscrita el 25 de octubre de 2011 bajo el No. 00000867 del Libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial de la referencia. Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante aviso No. 405-000016 del 21 de octubre de 2011, inscrito el 21 de octubre de 2011 bajo el No. 00000866 del Libro XIX, la Superintendencia de Sociedades informó sobre la expedición de la Providencia que da inicio al proceso de Liquidación Judicial de la Persona Jurídica de la referencia.

De otro lado en el caso concreto, reposa en el acervo probatorio Memorando de fecha 19 de septiembre de 2016, suscrito por la Coordinadora del Grupo Financiera donde claramente se informa que la Empresa VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 860.011.185-1 "...NO REPORTÓ INGRESOS derivados de la actividad de transporte, tránsito (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero-diciembre de 2013", es de anotar que el investigado no hizo presentación de descargos, por lo que no se controvertió el cargo imputado, ahora es pertinente citar taxativamente la Circular Externa N° 03 del 25 de febrero de 2014 en su aparte: "La información aquí referida es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan, de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996 Literal c) y parágrafo del Artículo 46". Además la Resolución de Apertura en la formulación de cargos se dice manifiestamente que el incumplimiento a la obligación genera una multa de hasta 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995.

Por lo anteriormente expuesto este despacho procede a imponer la respectiva sanción a la Empresa VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 860.011.185-1, por encontrarla responsable de los hechos materia de investigación.

CRITERIOS PARA LA TASACIÓN DE LA SANCIÓN

Resulta de suma importancia hacer claridad, en primera medida, respecto de los límites que existen dentro de la Ley para determinar el tipo de sanción a imponer. Es así, como a la luz del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995¹, este Despacho concluye que es facultativo para la administración imponer multa hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, "a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos", como efectivamente se encuentra probado en el caso concreto.

¹ ARTICULO 86. OTRAS FUNCIONES. Además, la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones: (...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. (...)

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56058 del 14 de octubre de 2016 contra la Empresa VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 860.011.185-1. Consecuente con lo anterior, se hace necesario atender los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 50², considera el Despacho que estos se enmarcan en lo previsto por los literales sexto de la norma ibídem, así: "(...) 6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*", habida cuenta que la sociedad investigada, no fue prudente ni diligente en su actuar, como quiera que desacata la orden impartida por autoridad competente, como lo es la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de Circular Externa N. 003 del 25 de febrero de 2014.

Por lo anterior y, atendiendo a que la investigada no procedió al registro de certificación de ingresos correspondiente al año 2013, y siendo ésta de la información subjetiva requerida por autoridad competente, dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado al principio de proporcionalidad establecer la siguiente sanción, dentro de la presente investigación administrativa:

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
VEINTE (20)	2014	DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C (\$ 12.320.000)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR responsable a la VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 860.011.185-1, por contravenir lo dispuesto en las Circular 03 del 25 de febrero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a la Empresa VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 860.011.185-1, con multa de VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año dos mil catorce (2014), equivalentes a DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C (\$ 12.320.000), conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 269 3370 y línea gratuita nacional 01800 915615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la Cuenta Corriente No. 223-03504-9.

²Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados. 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero. 3. Reincidencia en la comisión de la infracción. 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión. 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos. 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes. 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente. 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56058 del 14 de octubre de 2016 contra la Empresa VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 860.011.185-1

ARTICULO CUARTO: Efectuado el pago de la multa, Empresa VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 860.011.185-1, deberá aportar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado, o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de Nit y número de la resolución de fallo.

ARTICULO QUINTO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la Empresa VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 860.011.185-1, o quien haga sus veces, en la dirección CARRERA 7 N° 33-24 de la Ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

7147

21 FEB 2018

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ**

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Claudia Cristina Narvaez Rojas - Abogada Contratista - Grupo de Investigación y Control
Revisó: Vilma Redondo - Coordinadora Grupo Investigación y Control



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

DIVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2007

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2008 HASTA EL: 2012

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : VARIG S A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
N.I.T. : 860011185-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00023260 DEL 16 DE JUNIO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

ACTIVO TOTAL : 2,548,001,354

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 33-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 33-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2. 373



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

OTORGADA EN LA NOTARIA 1A.- BOGOTA, DEL 5. DE JULIO DE 1.962 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JULIO DE 1.962 BAJO EL NO. 19. 813 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD EMPRESA VIACAO AEREA RIO GRANDENSE VARIG DOMICILIADA EN PORTO ALEGRE ESTADO RIOGRANDE SUR PAIS BRASIL DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE LA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.696 OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 16 DE AGOSTO DE 1.971, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.971, BAJO EL NO. 22. 048 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE PROTOCOLIZO UN DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA SOCIEDAD EMPRESA DE VIACAO AEREO RIOGRANDESE VARIG CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE VARIG S.A. RUTA AEREA DE RIOGRANDE INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 405-015482 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00000864 DEL LIBRO XIX, ACLARADO POR MEDIO DE AUTO NO. 405-016058 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 INSCRITO EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00000867 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA PERSONA JURÍDICA DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AVISO NO. 405-000016 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00000866 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INFORMÓ SOBRE LA EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA PERSONA JURÍDICA DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 405-007489 DEL 26 DE JULIO DE 2012, INSCRITO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00001580 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONFIRMA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
ESCRITURAS NO.			
0316	6-II-1964	1A. BOGOTA	17-II-1964 NO. 20205

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR LIQUIDACION JUDICIAL

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ---- ENCARGARSE DE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA EN COLOMBIA, TALES COMO TRANSPORTE AEREO, VENTA DE TIQUETES, - PROMOCIONES DE VENTAS, Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA EN - TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE INTERESES EN DICHO PAIS, CONFORME A SU OBJETO SOCIAL DE LA MISMA.-

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5112 (TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5122 (TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA)

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: \$500,000.00

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 405-015482 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00125231 DEL LIBRO VIII LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ORDENÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR AUTO NO. 15482 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00204091 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

LIQUIDADADOR

IDENTIFICACION

FRANCO PIEDAD CONSUELO

C.C. 000000038239011

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.0946 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.962, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.-

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : VARIG

MATRICULA NO : 00060959 DE 14 DE MAYO DE 1975

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

DIRECCION : CRA 7 NO. 33-24

TELEFONO : 3508300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 405-015482 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00125341 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500176521



Bogotá, 21/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
VARIG S.A RUTA AEREA DE RIOGRANDE EN LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 7 No. 33-24
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7147 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\21-02-2018\CONCESIONES\CITAT 7137.odt



472
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900.062.917-9
Línea Mail: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131139
Envío: RN915705108CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
VARIQ S.A. RUTA AEREA DE
RIGORANDE EN LIQUIDACION
Dirección: CARRERA 7 No. 33-
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11031117
Fecha Pre-Admisión:
07/03/2018 15:29:40
Ma. Transporte de carga 000209 del 20/
Máx. Eje Mayor: 10000 kg del 05/



472
Motivos
Desconocido ☒ No Existe Número
Reusado ☐ No Reclamado
Cerrado ☐ No Contactado
Faltado ☐ Ajustado Clausurado
Dirección Errada ☐ Fuerza Mayor
No Reside ☐

Fecha 1: 08/03/18
Fecha 2: ☒ DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: **Isidro Chalo**
C.C. **79360971**
Centro de Distribución: **79360971**
Observaciones: **Observaciones: 79360971**
Seguros (Mundial)

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY